

Carmen Ramos Escandón

Genaro García: la influencia del feminismo europeo en sus posiciones sobre las relaciones entre hombres y mujeres en el matrimonio

1. Objetivos

Este trabajo tiene por objeto rastrear, tanto en los papeles personales de García como en los numerosos volúmenes que constituyeron su biblioteca, los materiales que contribuyeron a su formación intelectual, en particular, aquellos que se refieren a un tema que le interesó a lo largo de su vida y que la mayoría de los estudiosos de la obra de García desconoce. Se trata del tema de la mujer, de las influencias intelectuales de origen europeo en las que basó su conocimiento sobre el tema. García tuvo un interés intelectual por la temática de las mujeres, por su situación y desigualdad. En 1891, al presentar su examen como abogado en la Escuela de Derecho, el tema de su trabajo final fueron los derechos de las mujeres en la institución matrimonial. En su tesis *La desigualdad de la mujer* desarrolló sus críticas a la legislación mexicana que define la situación de la mujer. Ese mismo año publicó su ensayo *Apuntes sobre la condición de la mujer*, donde exploró a los pensadores europeos más importantes de la época, remontándose hasta la prehistoria para explicar la condición femenina. Su argumentación se apoya en el origen histórico de la condición femenina, citando de Herbert Spencer el concepto de que en las sociedades primitivas, las mujeres son apenas un animal doméstico.

Estos trabajos, de corte muy similar, revelan su convicción de que la condición femenina era un producto de la cultura, un producto histórico. Le interesaba conocer la situación de las mujeres, las razones de su opresión, los orígenes de la desigualdad. Para averiguar estos problemas leyó y citó a una serie de sociólogos que se ocuparon del tema, sobre todo a John Stuart Mill: *L'assujettissement des femmes* (Paris 1876) y Herbert Spencer: *Problèmes de Morale et de Sociologie* (Paris 1894b), amén de muchos otros títulos entre los que destacan: *La*

femme, essai de sociologie physiologique: ce qu'elle a été, ce qu'elle est les théories, ce qu'elle doit être por Henri Thulié (Paris 1885); *La physiologie de la femme*, por Paul Mantegazza (Paris 1889); *La femme de demain*, por Etienne Lamy (Paris 1901); *La femme d'après Saint Ambroise* por Henriette Dacier (Paris 1900); *Historia, o pintura del carácter, costumbres y talento de las mujeres en los diferentes siglos*, escrita en francés por Monsieur Tomas y traducida al castellano por Don Alonso Ruiz Pina (Madrid 1773); *La femme devant le Parlement* par Lucien Leduc (Paris 1898) entre otros.

Así pues, la temática de la mujer y sus derechos en la obra de Genaro García resulta un tema constante, novedoso, aunque poco conocido, y sobre todo necesario para desmitificar dos aspectos de la historiografía contemporánea. El primero, quizás el más difundido, es que el feminismo no es un tema importante en la historia de México. Así, se dice con cierta holgura que no hubo feminismo en México antes de los años setenta del siglo XX. El otro mito no menos perverso asegura que la temática de la mujer no ha existido en la historiografía mexicana. Este trabajo intenta deshacer ambos mitos mediante el estudio del trabajo de un historiador mexicano tradicional, conservador, porfirista, de clase alta, perfectamente bien establecido en el panteón historiográfico mexicano. Este personaje, que hasta en su aspecto físico llena las condiciones del patriarca solemne, fue, sin embargo, indigenista, y más sorprendente aún, feminista. Para la formación de su pensamiento sobre estos temas, conoció y en ocasiones comentó a los pensadores europeos más relevantes del momento. Sus trabajos sobre la legislación matrimonial y sobre todo su argumentación en torno a los derechos matrimoniales de la mujer, así como su propia biblioteca personal, así lo revelan, amén de su propia confesión en el mecanoscrito autobiográfico conservado entre sus papeles personales y correspondencia.

La intención no es solo proporcionar un perfil más definido y completo de la figura de Genaro García, sino analizar también una vertiente específica del liberalismo mexicano con sus posiciones sobre los derechos femeninos y calibrar en qué medida existe una influencia entre este liberalismo local y las ideas sobre la mujer del feminismo europeo. Este conocimiento nos hará conocer mejor el panorama intelectual del México decimonónico, el de sus influencias externas y de

las relaciones e influencias entre los pensadores europeos y los mexicanos.

2. El momento histórico

A fines del siglo XIX, Genaro García se interesó por el tema de la mujer. Las grandes modificaciones que a la vida cotidiana de hombres y mujeres trajo la industrialización, la emigración masiva a las ciudades y sobre todo la incorporación de las mujeres como fuerza de trabajo a las emergentes empresas fabriles pusieron a la mujer como un tema central de discusión académica, social, de atención de la prensa. En los Estados Unidos y Europa las publicaciones sobre la condición de la mujer, lo que debería ser o no, se multiplican hasta el cansancio; y la nueva ciencia social, la sociología, la enfoca como objeto particular de su estudio. La *querelle de femmes*, la polémica sobre los derechos y situación de la mujer, fue una discusión frecuente y aún constante en la Francia de la época. También en el México de fin del siglo XIX aparecen el interés por los temas femeninos y las discusiones sobre lo que es y lo que no es la mujer. Sin embargo, no se trata de la mujer en abstracto, sino de la mujer mexicana, con las especificidades de su clase, su espacio, su persona concreta. La especificidad nacionalista, como en otros países de América Latina, resulta inseparable del tema de la mujer.

Si bien es cierto que no contamos con memorias de mujeres de la época, contamos en cambio con varios ejemplos de revistas dirigidas a la mujer, que contribuyen a la formación de ese parámetro de conducta femenina, a la delimitación de los espacios y los modos para ser una mujer mexicana en la época. En esta sinfonía de voces, se empieza a diferenciar la voz femenina, se identifican ya algunos nombres en los periódicos de la época, se hacen notar algunas fundadoras de periódicos, escritoras. Además de confirmar la presencia femenina en la prensa de la época, tanto en el tema de los artículos allí publicados, como en su rol de escritoras, autoras de poemas o ensayistas de las publicaciones, las mujeres se hacen presentes. Algunos de los autores menores de la época, como Zayas Enríquez, por ejemplo, presentan heroínas de corte feminista, si bien en novelas populares. Por otra parte, en 1884 se implementa un nuevo Código Civil mexicano, en donde los derechos de las mujeres están claramente delimitados. Es

esta delimitación de los derechos femeninos la que García critica en su tesis. El tema resultó polémico en ese momento y vale la pena preguntarse por qué en este momento, el fin de siglo, con la consolidación del gobierno autoritario de Porfirio Díaz cobra vigencia la temática femenina.

El determinar a qué obedecen los temas sobre la mujer, el asunto de la mujer, las mujeres, lo femenino, la nueva mujer en este momento, cobra significado al tratar de reflexionar sobre los altibajos de los procesos de formación de diferencias genéricas en el México de fines del siglo XIX. ¿Quién habla sobre la mujer? ¿Qué se dice sobre ella? ¿Existe una polémica sobre las mujeres? ¿Quiénes son los interlocutores? ¿Cuáles son los hitos de esa polémica? ¿Cómo coinciden o contrastan con la discusión sobre el tema en el ámbito europeo? Más importante aún, cuál es el significado de la discusión sobre la mujer. ¿Cómo se relaciona la discusión sobre la mujer, su situación en la familia y el proceso de largo alcance de la reorganización del Estado nacional?

La polémica sobre lo que deben ser hombres y mujeres o lo que constituyen los espacios femeninos y los masculinos es porque existe una falta de acuerdo, de consenso sobre el significado, sobre el papel de la mujer, precisamente por el carácter histórico, cambiante de este. En este sentido, es necesario identificar las voces que expresan sus opiniones sobre la mujer, a los polemistas, a los actores de esa polémica, pero sobre todo identificar también los temas de la polémica. Para el caso que nos ocupa, he elegido la polémica sobre los derechos matrimoniales de la mujer porque este es un espacio en donde efectivamente se ponen de manifiesto con toda claridad las atribuciones, las prerrogativas del aparato de poder, el Estado, en su intervención para reglamentar las relaciones interpersonales entre ellos y ellas sobre la base del derecho familiar.

Este es el tema de la polémica en la que García se interesa, como demuestra la elección de su tema de tesis como joven abogado. Allí, revela la clara influencia de pensadores como Herbert Spencer¹ y John

1 La familiaridad de García con Herbert Spencer es profunda. Genaro García, junto con su hermano Daniel, tradujo partes de la obra de Spencer *Descriptive Sociology* relativas a las antiguas culturas mexicanas. La edición que consultó García fue probablemente la de 1877. La traducción de los hermanos se publicó como *Los antiguos Mexicanos* (1896). También publicaron *El antiguo Yucatán* (Spencer)

Stuart Mill, a quienes cita constantemente aunque no de modo específico. Sobre el tema de los derechos de la mujer, Genaro García polemizó con Pablo Macedo. García sostuvo la injusticia de los derechos desiguales de la mujer frente al hombre. Macedo sostuvo la posición más tradicional de la necesidad de la sujeción femenina. Esta polémica refleja la importancia de una temática cuyo debate fue central para la política de la época.

3. Estado y matrimonio

La institución matrimonial y familiar fue objeto de una nueva reglamentación, de una reestructuración en donde el garante de su legitimidad resulta el Estado y ya no la Iglesia. En 1859 se establece en México el Registro Civil, institución cuyas atribuciones consistían en autorizar los actos de: 1) nacimiento, 2) matrimonio, 3) adopción y abrogación, 4) el sacerdocio y la profesión de algún voto, temporal o religioso, 5) la muerte. Las características específicas del matrimonio civil, en particular su carácter contractual, se regularon en la ley² del 23 de julio de 1859 expedida por el presidente Juárez. Allí, el Estado clama para sí la prerrogativa de reconocer, regular y legitimar las uniones matrimoniales, arguyendo que “ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con solo su intervención este contrato tuviera todos los efectos civiles”. La nueva ley legitima el derecho estatal a regular las relaciones interpersonales en el matrimonio y reconoce básicamente su carácter de contrato. “El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil.” Es ahora el Estado quien legitima, quien decide sobre la legalidad o no de la unión matrimonial, sobre la posibilidad de implementar los principios en los que el matrimonio se basa; se sigue reconociendo la institución matrimonial como el único medio legítimo de fundar una familia. En este contexto de reclamo estatal a regular las relaciones

cer 1898a). El libro *Síntesis de los principios de moral de H. Spencer* (Spencer 1894a) se encuentra en la Biblioteca de Genaro García con la siguiente dedicatoria: “A Genaro García, mi hermano”. García tuvo en su biblioteca otras obras de Spencer: *La morale des différents peuples et la morale personnelle* (1893a), *Le rôle morale de la bienfaisance* (1893b), *Principes de Sociologie* (1883-1890), *Problèmes de Morale et de Sociologie* (1894b), *Les institutions professionnelles et industries fin des principes de Sociologie* (1898b).

2 “Ley de matrimonio civil”, en: Dublán/Lozano (1877: Vol. 8, 691-695).

interpersonales de la sociedad civil, la polémica sobre la significación del matrimonio cobra entonces una nueva dimensión. No se trata solamente de construir el papel de la mujer, ni siquiera de constreñirla o limitarla en sus derechos familiares. El problema es mucho más importante, de más peso. Se trata de reglamentar las relaciones interpersonales entre dos individuos de diferente sexo adscribiendo a cada uno de ellos un papel, un espacio diferente, reglamentando la forma en que estos dos deben y pueden relacionarse, sobre la base de sus diferencias. Al reconocer una diferencia en los derechos de ellos y ellas en la institución matrimonial, se supone una diferencia fundamental, que revela, en última instancia, una desigualdad, una diferencia en los derechos específicos personales. No se trata únicamente de una desigualdad, de una injusticia personal de tal o cual individuo, sino de la organización estatal que reglamenta las relaciones interpersonales entre los individuos de diferente sexo, construyendo así las diferencias genéricas. Prevalece el supuesto de que son estas diferencias genéricas las que justifican la diversidad de atribuciones, derechos y deberes diversos; precisamente porque son hombres, porque son mujeres.

La diferencia biológica origina y a su vez reproduce una diferencia social de derechos, de jerarquías diferentes tratándose de ellos y de ellas. En la justicia o no de este ordenamiento legal consiste la polémica.

Es a esta polémica a la que Genaro García se abocó en su tesis profesional: *La desigualdad de la mujer*, presentada en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, el 20 de febrero de 1891. Este trabajo fue presentado como examen profesional después de completar la carrera de leyes en tres años y diez meses, en vez de los seis reglamentarios (García [1899]: 3).

La tesis fue publicada en 1891. A pesar de su brevedad, su importancia no puede pasar desapercibida por lo que se refiere a la temática y la novedad de su perspectiva. García es el único mexicano decimonónico que defiende la igualdad de la mujer y su interés en el tema le duró toda la vida; para nutrir este interés acudió sobre todo a autores europeos, franceses preferentemente o autores de otros países que leyó en francés, como es el caso de Stuart Mill, cuyo libro *Essais sur le Progrès* conserva los subrayados de García en lo referente a las mujeres.

En el ensayo *Apuntes sobre la condición de la mujer*, también publicado en 1891, García expande los argumentos de su tesis y revela la importancia que concede al antecedente histórico cuando, siguiendo a Bachofen³, Morgan⁴, Thulié⁵ y otros, afirma que la primera forma de comunidad humana es la de la mujer con los hijos, como única forma de comunidad estable, antes del surgimiento del matrimonio. Sus convicciones feministas le llevan a afirmar que el estado de sujeción de la mujer “se origina exclusivamente en el egoísmo y la fuerza bruta del hombre, cuyos móviles en aquella edades son del todo animales” (García 1891a: 7). También señala la importancia de la mujer cuando afirma que la actividad física de la mujer era similar a la del hombre en aquel momento, aunque más adelante la inferioridad de la mujer es el producto de las “sevicias crónicas de han sido siempre objeto” (García 1891a: 8).

El sentido culturalista de su argumentación se pone de manifiesto cuando afirma que:

-
- 3 Bachofen, Johann Jakob (Basel 1815-1887). Fue presidente de la corte de apelación de la ciudad. Al retirarse se dedicó a los estudios de Derecho, y se le considera uno de los fundadores de la ciencia comparada del Derecho y la historia de la civilización. Entre sus obras sobre estos temas destacan *Das Nexam, die Nexi und die Lex Petillia* (1843) y *Versuch über die Gräbersymbolik der Alten* (1859).
 - 4 Morgan, Lewis Henry (New York 1818-1881): Sociólogo y etnógrafo norteamericano. Ejerció como abogado en Rochester, vivió con los indígenas iroqueses y escribió *The League of the Iroquois*, el primer libro que se ocupó de manera científica y seria del gobierno y la organización social de una tribu indígena. Escribió también *Systems of Consanguinity and Affinity in the Human Family* (1869) y *The Ancient Society* (1877), su obra más conocida. Coincidió con Bachofen en su rechazo de la universalidad de la familia patriarcal como la unidad primordial de la organización humana y postuló en cambio la existencia de un grupo amorfo y el matrimonio por grupo, que después de pasar por una serie de etapas intermedias, llega a la monogamia.
 - 5 Thulié, Henri. Nació en Burdeos 1832, murió en París en 1916. Médico y político francés, fue presidente de la Sociedad de Antropología y del Consejo municipal de París, fundador del periódico *Realismo*, autor del libro *La folie et la loi* (1866) y *La femme, essai de sociologie physiologique: ce qu'elle a été, ce qu'elle est les théories, ce qu'elle doit être* (1885), obra conservada en el acervo bibliográfico de García. El libro conserva los subrayados de García, entre otros en lo que se refiere a la inferiorización legal de la mujer. García parece haber estado particularmente interesado en la relación entre derecho y moral. También subrayó lo que se refiere a las semejanzas entre el hombre primitivo y los pueblos primitivos de su época. Se apoya en Thulié (1885: 27) en su afirmación de que el grupo familiar comienza con la esclavización de la mujer.

No habiendo gozado nunca la mujer de los mismos medios de educación y desarrollo que el hombre, ni habiéndosela observado tampoco en la esfera de acción que a éste, y en igualdad de circunstancias, ninguno puede sostener la realidad de sus inferioridades intelectuales y morales, como no sea de una manera gratuita e infundada (García 1891a: 8).

Su tema central es el del matrimonio porque lo considera la más importante de las instituciones en relación a la mujer. García revisa la legislación históricamente y una de sus críticas más severas se refiere a la contradicción que implica la legislación mexicana al establecer, por una parte, que la ley es igual para todos, mientras que por otro lado restringe específicamente las atribuciones de la mujer, precisamente por su condición femenina. En este sentido la primera contradicción que señala es la de la obligación de la mujer de obedecer a un consultor nombrado por el marido, en relación al ejercicio de la patria potestad. En este sentido, la patria potestad sigue ejerciéndose por el marido, quien puede dejar ese consultor para cumplir su voluntad, aun en caso de fallecimiento. La falta de reconocimiento de las capacidades femeninas al limitarla para ejercer cualquier tipo de tutoría, a excepción de sus hijos, también es objeto de su análisis. Su crítica no admite las limitaciones a la tutoría por el hecho de tratarse de una mujer. De igual modo señala la contradicción que implica que si bien por una parte la constitución concede a todo mexicano mayor de veintidós años la libertad para disponer de su persona y bienes, en cambio la mujer menor de treinta años no puede salir de su casa sola.

El otro aspecto que García critica en relación a la institución matrimonial es su carácter contractual. Para él, la condición *sine qua non* para la contratación es la igualdad de circunstancias entre los contratantes. El carácter mismo de la ley supone la equidad en su ejercicio, la absoluta igualdad del individuo frente a sus constricciones. Lo expresa así: “La Ley no puede nunca conceder derechos a unas personas sobre otras” (García 1891a: 12). Si esta igualdad es válida en toda forma de sociedad, para García resulta indispensable que lo sea también en la sociedad conyugal, y se apoya en Stuart Mill para sustentar la idea de que es obligación de la ley misma, de la sociedad, la protección de sus ciudadanos, pues de otra manera, si esto no es así, se trata de una falla imperdonable de la ley. En este sentido la crítica a las limitaciones que el contrato matrimonial impone a la mujer, citando a Mill textualmente:

Los actos de brutalidad y de tiranía de que están llenos nuestros informes de policía, son cometidos por los maridos contra sus mujeres, por los padres contra sus hijos. Que la ley no prevenga estas atrocidades, que ella casi no trate de reprimirlas y castigarlas seriamente, tal es la vergüenza de los que hacen y aplican las leyes (García 1981a: 13).

García considera la organización jerárquica de la familia y el liderazgo masculino, como sumamente perjudicial y una vez más cita a Stuart Mill en su crítica a la organización patriarcal de la familia y la falsedad de las relaciones fraternales en ella.

Si la familia es, como se dice frecuentemente, una escuela de simpatía, de ternura, de un afectuoso olvido de sí mismo, es todavía más para su jefe una escuela de pertinacia, de arrogancia, de abandono sin límites, y de un egoísmo refinado e idealizado del que el sacrificio mismo no es sino una forma particular, supuesto que el jefe no tiene en cuenta el interés de su mujer y de sus hijos sino porque son parte de sus propiedades, supuesto que sacrifica la felicidad de aquella y la de estos a sus más ligeras preferencias.

Para García, la parte más crítica de su trabajo es la que se refiere al carácter de sociedad del matrimonio, que puede tener diferentes modalidades: sociedad voluntaria o legal. La legal es aquella que la ley supone y se llama también contrato tácito y la voluntaria supone un acuerdo entre los cónyuges. García critica que en la sociedad legal sea el marido el administrador de los bienes de la mujer. Él afirma, contra lo que la ley establece, que en su opinión la mujer debe tener derecho a la administración de sus bienes, a su enajenación u obligación. Por otra parte, señala la injusticia implícita en el hecho de que los contratos de sociedad voluntaria y de separación de bienes necesiten la aprobación explícita por parte del marido. La crítica más aguda de García consiste en señalar la contradicción entre diversos artículos del Código Civil, en donde por una parte acepta que los cónyuges conserven la propiedad y administración de sus bienes muebles e inmuebles y por otra prohíbe a la mujer que enajene los bienes inmuebles; así pues considera el contrato matrimonial una inequidad: “contraria en todo para la mujer”, pues permite al marido apoderarse de los bienes que la mujer trae a la sociedad conyugal (García 1891a: 19). En su perspectiva, el Código mantiene: “una desigualdad inmensa entre las condiciones del hombre y de la mujer” a la vez que se nulifica la personalidad femenina (García 1891a: 19).

Semejante crítica, tan directamente en contra de la mentalidad patriarcal de la época y tan claramente favorable a los intereses de la mujer, revela un espíritu igualitario, de raíz claramente liberal, que no era común en aquel momento por lo que se refiere a las relaciones intergenéricas. Presentada como tesis profesional en una disciplina tan conservadora como la abogacía, la argumentación adquiere una fuerza discursiva excepcional. El aporte más importante está en el señalamiento de la capacidad racional y jurídica de la mujer. Sus argumentos están tomados de Condorcet, quien señala que la contradicción es de tipo legal, puesto que la capacidad que la ley reconoce a la mujer soltera desaparece con el matrimonio. García eleva su más dura crítica al hecho de que existe una contradicción de lógica legal en el Código, pues o bien se reconoce la capacidad de la mujer, o bien no existe tal. García abunda en su argumentación sobre la inequidad de los derechos matrimoniales para la mujer, cuando critica el ordenamiento legal según el cual la mujer debe vivir con su marido y seguirle a donde éste desee vivir, y se pregunta por qué no puede ser a la inversa, es decir, que el marido siga a la mujer al lugar de su residencia.

Sustenta su argumentación con lo que puede llamarse propiamente la tesis central de su trabajo:

Hay que declararlo, aunque duela a muchos: la desigualdad no tiene otro motivo que el abuso de la fuerza y el egoísmo ciego del hombre, ni otro objeto que perpetuar un privilegio infinitamente desmesurado a favor del mismo (García 1891a: 20).

Para esta afirmación se apoya, una vez más, en Stuart Mill, a quien considera “el primero y más sabio defensor de la mujer” (García 1891a: 20) y prueba su admiración transcribiendo el siguiente juicio:

Yo creo que las relaciones sociales de los dos sexos, que subordinan un sexo hacia el otro en nombre de la ley, son malas en si mismas, y forman hoy día uno de los principales obstáculos que se oponen al progreso de la humanidad, yo creo que deben dar lugar a una igualdad perfecta, sin privilegio ni poder para un sexo, como sin incapacidad para el otro.⁶

6 García no incluye la referencia específica aclarando a qué parte de la obra de Stuart Mill se refiere.

4. Divorcio, adulterio y paternidad

Para García, la situación de la mujer respecto del divorcio resulta doblemente desigual, pues señala que de acuerdo al Código, el adulterio de uno de los cónyuges es causa legítima de divorcio, pero el adulterio del marido no es causa de divorcio sino excepcionalmente. A pesar de que en el México decimonónico no existía el divorcio, sino la separación de los cónyuges, ya que ni la legislación civil ni mucho menos la religiosa acepta el rompimiento del vínculo; García considera que ésta es una situación injusta dado que las penas que pesan sobre el adulterio femenino son mayores que sobre el masculino. A este respecto declara que:

la mujer, por tener un hijo ilegítimo durante el matrimonio, concebido antes de celebrarse el contrato, dará causa irremisible al divorcio, el hombre, en cambio, podrá engendrar cuantos hijos le plazcan antes del matrimonio y reconocerlos libremente durante él (García 1891a: 23).

Una vez más García se apoya en Mill para criticar la injusticia de los ordenamientos sobre el adulterio: “la mujer es la única persona, dice Stuart Mill, que, exceptuados los hijos, después de haber probado ante los jueces que ha sufrido una injusticia, sea vuelta a poner bajo la mano del culpable” (García 1891a: 21).

La última crítica de García al Código Civil de 1870, implementado finalmente en 1884, es la que se refiere a la investigación de la paternidad. Al respecto, establece que se trata de: “una violación flagrante de toda moralidad y justicia; una impunidad para el libertinaje de los hombres infames y un nuevo golpe para la ya tan triste condición de la mujer” (García 1891a: 23). El autor considera que la mujer

tendrá que cargar con la difícilísima obligación de mantener y educar a los hijos de los seductores que la engañaron, en la mayoría de los casos, la mujer es víctima de las maquinaciones de estos (García 1891a: 23).

Su crítica al ordenamiento legal a este respecto tiene un claro tinte social, pues afirma que la ley garantiza el bienestar egoísta de los potentados, arrojando “el hambre y la desesperación sobre los hijos sin culpa y sobre las pobres mujeres” (García 1891a: 23).

Aunque puede señalarse que García cae en el estereotipo de la mujer seducida y abandonada, cabe señalar que esta es la misma temática de la novela de más éxito en la época, *Santa*, publicada en 1904.

La argumentación final de García es en el sentido de que toda reforma de tipo social ha siempre beneficiado a la mujer, cuya situación es sumamente desigual en relación al varón.

En su segundo trabajo: *Apuntes sobre la condición de la mujer*, García profundiza en los argumentos de su tesis, sobre todo en lo que se refiere a la contradicción que implica, desde el punto de vista de un liberalismo tradicional, la falta de igualdad, en este caso entre hombres y mujeres:

La igualdad es la condición primera de la libertad, sin la cual no es posible bienestar alguno; una y otra, verdades hermanas no pueden tener vida separada: cualquiera desigualdad debe considerarse como una mutilación de la libertad de ciertos individuos, en beneficio de otros, mutilación que nunca legitimará una filosofía sana, porque para hacerlo tendría que hollar el principio más caro de la Humanidad, sobre el cual reposa el progreso como eje principal (García 1891b: 7).

Constatando la permanencia de la desigualdad femenina, establece que puede hablarse de una teoría de la desigualdad; llama teoría al sistema de la desigualdad, porque

no ha habido otra situación contraria que permita la comparación, la desigualdad es una teoría en la medida en que no se ha podido llevar a cabo una comparación sobre el sistema de la desigualdad frente al sistema de la igualdad, puesto que este no ha existido en la práctica (García 1891b: 8).

El razonamiento revela, en efecto, una fuerte influencia del empirismo racionalista del siglo XIX según el cual la confirmación del conocimiento puede darse sólo de manera experimental. En la perspectiva de García, es este justamente el método que él aplica a la cuestión de la desigualdad de la mujer. Dado que en las ciencias sociales el empirismo no puede llevarse a cabo de modo experimental, la manera de confirmar la veracidad, la efectividad de unas ideas de una situación determinada, consiste en la comprobación histórica. Es decir, se trata de usar la historia como el espacio de la corroboración, de la confirmación de la idea esgrimida. García señala que la vigencia de una idea, su popularidad, no necesariamente justifica su veracidad, su corrección. En este sentido la exploración histórica que él lleva a cabo es la que realmente confirma o no la veracidad de una idea y la justicia de una situación. Es en este sentido que puede decirse que García hace uso de un método experimental, para comprobar su afirmación sobre la injusticia de la desigualdad femenina. En efecto, muy a tono con la

idea positivista y evolucionista de que la sociedad humana pasa por varias etapas, nuestro autor inicia su análisis sobre la situación de la mujer en lo que él llama los estados primitivos, y para ello se refiere a John Lubbock⁷ y a Herbert Bancroft,⁸ dos pensadores del siglo XIX que trataron estos temas. García los cita para apoyar su argumento de que en estos pueblos primitivos la institución matrimonial es poco estable. Menciona a Lubbock apoyando su idea de que en el inicio de la civilización el apareamiento entre hombres y mujeres es indistinto, aunque Lubbock no expresó esta idea tan simplistamente. Para Lubbock el matrimonio es una relación de uno o más hombres con una o más mujeres, basada en la costumbre, reconocida y fundamentada en la opinión pública y en la ley cuando esta existe. En cambio es más exacta su interpretación de Lubbock cuando se apoya en él para sustentar la idea de que los pueblos primitivos contemporáneos pueden servir para explicar la evolución de la civilización entre los pueblos antiguos (García 1891b: 9).

García señala la amplia aceptación de la inferioridad femenina, pero, en su perspectiva, esta no es una razón suficiente para no ponerla en tela de juicio, no existen –dice– razones filosóficas que demuestren

7 Lubbock, John (1834-1913), sociólogo y naturalista inglés amigo de Darwin, a quien convenció de que estudiase ciencias naturales y la condición primitiva de los hombres. Sus dos obras fundamentales son: *Prehistoric Times as Illustrated by Ancient Remains and the Manners and Customs of Modern Savages* (1865), que alcanzó seis ediciones hasta 1900, y *The Origins of Civilization and the Primitive Condition of Man* (1870).

8 Bancroft, Herbert Howe, historiador nacido en Granville, Ohio en 1832, fue aprendiz de la librería de su cuñado en Bufalo y de allí pasó a California, donde después de retirarse del comercio agrícola en 1868 se dedicó a ordenar y clasificar la mayor colección de documentos sobre la historia de California, instalando en 1881 una biblioteca que contiene más de cuarenta mil volúmenes, entre los cuales están doce mil manuscritos sobre la historia de México en el siglo XVI. Entre sus publicaciones están: *History of the Pacific States from Central America to Alaska* (1882-1890); *History of Central America* (1883-1887); *History of British Columbia* (1887a); *Essais and Miscellanies* (1890a); *Literary Industries* (1890b). En particular su *History of Mexico*, 6 vols., conoció después varias otras versiones; las más importantes son: *A Popular History of the Mexican People: Being an abridged version from History of Mexico* (1887b) y *History of Mexico, Being a Popular History of the Mexican People, From the Earliest Primitive Civilization to the Present Time* (1914). Varios ejemplares de la *Historia de México* de Bancroft, se conservan hoy en la Colección de Genaro García en la Universidad de Texas en Austin, lo que prueba la familiaridad de García con este autor.

su conveniencia de una manera formal, porque no se puede defender razonablemente una “causa tan contraria a los principios más rudimentarios de moral y justicia” (García 1891b: 8).

Así, la desigualdad femenina no es defendible puesto que no es posible aceptar, desde la razón, una situación de desigualdad, de injusticia en las condiciones de vida de la mujer frente a las condiciones de vida de los hombres, a pesar de que esta se haya originado en la historia. Es precisamente este origen histórico de la desigualdad femenina lo que lo lleva a analizar las etapas históricas por las que ha pasado la humanidad, para descubrir el momento en que se origina la desigualdad femenina.

En el recuento histórico García se basa en el argumento, que toma de Spencer, de que “en las sociedades inferiores, la voluntad del más fuerte, a la cual las leyes políticas no imponen ningún freno, y que no esta guiada por ningún sentimiento moral, decide como soberana” (García 1891b: 9).

En este estado original, García afirma, citando a John Lubbock y a Herbert Bancroft, que los hombres y las mujeres se unen “a la manera de las bestias” y sin que intervenga sentimiento afectivo alguno. En esta etapa inicial, la unión de hombres y mujeres no está sujeta a duración ni a reglas determinadas; para García “las relaciones sexuales que hoy son imposibles y cuya sola idea horroriza, son entonces comunes”. Basa esta afirmación mencionando a otros autores que la han sostenido, tales como Herrera,⁹ Lubbock, Petherick,¹⁰ Bancroft. En su opinión, ni los lazos de sangre ni cualquiera otra consideración forman un impedimento para que se verifiquen relaciones que en la época moderna se consideran imposibles por su contenido incestuoso. Por lo

9 Herrera, Alfonso. Nacido en México en 1868, murió en 1942. Fue director del Museo de Historia Natural en la ciudad de México y autor de *Recueil des lois de la biologie generale* (1897) y de *El clima del Valle de México y la biología de los vertebrados* (1891), ambas incluidas en la biblioteca de Genaro García. Su obra *Le vie sur les hauts plateaux* (1899) fue premiada por el Instituto Smithsonian de Washington (Enciclopedia Universal Ilustrada: Vol. xxvii, 1262).

10 Petherick, John (1813-1882). Viajero y explorador inglés del África Central, recorrió el alto Egipto, Nubia, el Mar Rojo y se estableció en El Obeid, capital de Kordofan y luego en Karthum. Volvió a Inglaterra en 1859 y más tarde volvió al Sudán como cónsul, fue miembro de la Real Sociedad Geográfica. En 1868 publicó *Travels in Central Africa and Explorations of the Western Nile Tributaries* (Enciclopedia Universal Ilustrada: Vol. 44, 39).

que se refiere a Bancroft, este fue probablemente el autor que motivó en García su interés por los problemas de la historia y la antropología, puesto que sus trabajos sobre la historia de México fueron ampliamente difundidos. A pesar de la mención que hace de estos autores, es Herbert Spencer a quien cita sobre la necesidad de “mirar como primordial el método de reproducción que no está sometido a ninguna especie de interdicción” (García 1891b: 9).

En la perspectiva de Genaro García, este estado inicial de las relaciones genéricas es en definitiva no muy diferente de “la escala animal” en donde el varón muestra la necesidad de asumir el dominio y por lo tanto de imponer “a la mujer, cuyos músculos son más delicados, la peor condición que pueda imaginarse” (García 1891b: 8). Es decir, la base del argumento es de tipo biológico. Para García, la primera causa de dominación entre hombres y mujeres, es decir, la primera causa de desigualdad entre los géneros es una causa biológica que tiene que ver con la naturaleza de los músculos de la mujer. Su argumento revela la importancia que otorga al aspecto biológico; paralelamente, sin embargo, reconoce la relación entre la situación específica de la mujer y la aparición de las varias formas de organización marital.

Citando a Herodoto, Jenofonte, Clearco, Estrabón y Cook, García alega que la mujer se convierte entonces en una “cosa” que se toma o arrebatada con crueldad y fiereza dondequiera que se encuentra. Afirma que en este estado de indefensión “la mujer es víctima de toda clase de excesos: se la martiriza o se la deja insepulta” (García 1891ab 10). Es en esta situación de abuso que según él se lleva a cabo la disminución del número de mujeres en una sociedad determinada.

En este argumento, está haciendo uso de una perspectiva del más claro positivismo, en este caso del positivismo evolucionista, en la medida en que le atribuye al mal trato hacia la mujer, la poliandria de segundo grado y la exogamia. García registra la existencia de la poliandria al interior de la tribu y la exogamia al exterior de la misma. Respecto de la exogamia, cita a Spencer en el sentido de que:

La exogamia, tal como existía primitivamente, implica una condición excesivamente abyecta de las mujeres, una gran brutalidad en la manera de tratarlas, una ausencia completa de los sentimientos elevados que acompañan las relaciones entre los sexos (García 1891b: 11).

Según García, la exogamia asociada con el tipo más ínfimo de la vida política está igualmente asociada con el tipo más ínfimo de la vida social.

Es necesario señalar que en el planteamiento de este argumento parece coincidir plenamente con Spencer, pues ambos enfatizan la clara relación existente entre la vida política y la vida social. García considera la exogamia “el rapto en el exterior”, en cambio, en su perspectiva “la endogamia se trata de matrimonio con mujeres de la misma tribu que el marido” (García 1891b: 10).

García define además la poliandria de primer grado como la forma de organización social en que la mujer tiene muchos maridos que también tienen muchas mujeres, y de segundo grado, citada ya, cuando la mujer tiene muchos maridos que no tienen a su vez otra mujer. La poligamia es la unión de un solo hombre con un número indefinido de mujeres y por último la monogamia, matrimonio de un solo hombre y una sola mujer.

En su perspectiva, la poligamia constituye un “progreso social”, él analiza las diferentes etapas de las relaciones entre los sexos desde una perspectiva de corte positivista en la que la tendencia es el avance social, el progreso. En este sentido otorga a la poligamia un estatus superior al de la promiscuidad, puesto que “determina el parentesco por la línea paterna, si bien deja algo flojo en la colateral, y porque con ella empieza a nacer la ‘verdadera familia’ compacta y una, con la que adquieren las tribus mayor solidez”.

En una perspectiva que coincide con Engels, es el reconocimiento del parentesco por la vía paterna lo que determina la aparición de la “verdadera familia, compacta y una”. Vale la pena señalar que García se está refiriendo a una forma de organización familiar que él conoce, es decir, a la familia monogámica y con una sola línea de herencia.

5. Evolución y explotación femenina

Sin embargo, a pesar de que García le reconoce a la poligamia una jerarquía superior, la situación de la mujer no se ve muy modificada, puesto que

en los estados anteriores quedaba expuesta a la feroz barbarie de todos los hombres de la tribu y en el de la poligamia no lo está sino a la de su marido, quien únicamente ejercerá sobre ella poder absoluto e irracional (García 1891b: 12).

El marido tiene pues el derecho de: golpearla hasta hacerla perder el sentido, agobiarla con trabajos rudos, herirla y matarla. En la perspectiva de García estas atrocidades subsisten “pero no brotan sino de una mano, la del marido” (García 1891b: 12).

Para García, con la aparición de la monogamia, aparece “el tipo más perfecto de matrimonio” y las sociedades conquistan uno de sus mejores progresos: el parentesco se fija de manera completa, y la unidad de familia se realiza.

Sin embargo, refiriéndose a su propio tiempo, establece que “la monogamia de nuestros días da a la mujer una condición de dependencia mitigada, condición en la que todavía permanecen estancados innumerables errores e injusticias” (García 1891b: 13). Toda esta argumentación, revela claramente la influencia del pensamiento contemporáneo a su época en relación a la importancia de estudiar la organización social de los pueblos primitivos existentes en ese momento como manera de conocer la evolución histórica de la humanidad. Dada la importancia que le concede a la historia se dedica al examen de textos clásicos, por ello, para apoyar sus argumentos con relación a la condición de la mujer, hace mención a instituciones antiguas, es decir, toma ejemplos de la Biblia, citando a San Mateo XIX, 8 y a San Marcos, X, 5, como instancias en que fue necesario conservar la poligamia, incluye también una cita del Corán Sura IV: 6, 12, 38 y Sura XLIII: 15-17.

Su erudición y formación de corte clásico se pone de manifiesto cuando hace hincapié en que en la sociedad griega la situación de la mujer es de sujeción y cita a Demóstenes en el sentido de que a su muerte, el marido podía designar un tutor a su mujer, y este tutor podía escoger un segundo marido para ella.

Asimismo cita a Platón, en el sentido de que “la virtud de la mujer se reducía a guardar la casa, ocuparse de las faenas domésticas y obedecer a los parientes de su marido” (García 1891b: 11). Cita a Aristófanes, Lisias, Iseo y Plutarco en el sentido de que la mujer vivía relegada al gineceo y solo podía salir en los pocos casos determinados por las leyes. En lo que se refiere a Roma, Genaro García simplemente afirma que a pesar de que la mujer tenía una “condición civil bastante adelantada” la herían, sin embargo, varias incapacidades: no podía ejercer la patria potestad ni adoptar, tampoco ser tutora de alguien quien no fuese su hijo o nieto, ni testigo en un auto civil ni arbitrio o

juez de un juicio. Por último la ley les prohibió que pudieran obligarse por otro. En efecto, el señalamiento de la importancia de la legislación romana para el caso mexicano es importante, puesto que la tradición jurídica que pasa a Nueva España de reconocimiento de hijos legítimos e ilegítimos se origina allí.

Genaro García se ocupa de las diferencias entre hombres y mujeres por lo que hace a la fuerza física. A pesar de que el sistema muscular de la mujer es más débil que el del hombre, esto no debe ya tener trascendencia en su época, puesto que en su perspectiva:

en la actualidad cualquier pueblo medianamente adelantado adopta como reglas fundamentales de conducta que todo poder que arranque de la fuerza debe aniquilarse y que la razón es el solo arbitro soberano. Nunca se han decretado incapacidades para los hombres poco robustos, tal insensatez no se ha llegado a suponer siquiera, sentado esto podrá decretarse la inferioridad legal de al mujer porque es débil (García 1891b: 15).

El reconocimiento de la debilidad física de la mujer no le impide a Genaro García el establecer que, a pesar de ello, es necesario reconocer la importancia del trabajo agrícola de la mujer en las sociedades primitivas. A este respecto, cita la importancia de la mujer en las sociedades primitivas en donde el valor de su trabajo no ha sido reconocido, pero sí descrito. Aquí García cita a Virey,¹¹ quien según García, afirma que la mujer: es “una acémila”.

En la perspectiva de García la sociedad primitiva resulta una sociedad en la que las mujeres tienen a su cargo las tareas de mayor responsabilidad, en primer lugar la mujer recoge los frutos de la tierra y levanta las piezas muertas de la caza, prepara las comidas, conduce los distintos objetos. En suma, son las mujeres las que llevan el peso de la totalidad de las faenas domésticas y de las tareas ligadas a la apicultura. En esta afirmación García sigue a Virey, quien concibe a la mujer como el corazón y el seno, de la misma manera que el hombre es la cabeza y los brazos de la familia: “el hombre obra y piensa, la mujer cuida y halaga” (García 1891b: 17). Esta argumentación supone una creencia firme en la supremacía de la razón como principio básico

11 Felipe Virey, orientalista francés nacido en París en 1853. Descubrió importantes documentos en Tebas y regaló a la Biblioteca Nacional de París un contrato matrimonial de la época de Ptolomeo. Entre 1886 y 1910 publicó más de una docena de obras sobre Egipto, en especial sobre Tebas. Su última obra fue *La religion de l'ancienne Egypte* (1910).

para el ordenamiento de la sociedad civil. Esta idea nace una vez más de sus convicciones positivistas, para él, el valor universal de la razón debe reconocerse por encima de todo.

García establece que la desigualdad de la mujer en su época no tiene punto de comparación con los estados sociales primitivos, porque

el progreso ha dejado diferencias inconmensurables, aunque sin realizar el bello ideal de la Filosofía, que condenara siempre toda desigualdad, cualquiera que esta sea (García 1891b: 14).

García concluye afirmando que

la sumisión de la mujer surgió del abuso de la fuerza y que no fue, ni podía ser, dado el estado semi-bestial del hombre primitivo, una condición meditada y racional para el bienestar y adelanto de los pueblos (García 1891b: 14).

Sobre el argumento de la evidencia histórica, que muestra la constante desigualdad y sumisión de la mujer, García presenta el devenir histórico entendido como progreso, puesto que afirma: “La historia nos demuestra muy por el contrario que el bienestar y ese adelanto son mayores mientras menor es la desigualdad de la mujer” (García 1891b: 14). De hecho, está repitiendo aquí el argumento clásico de Engels, según el cual la situación de una sociedad puede conocerse con relación a la situación de la mujer y está implícito también el argumento del feminismo contemporáneo según el cual la situación de la mujer arroja luz sobre la situación de la sociedad en su conjunto y sobre la situación de las relaciones entre los géneros.

Su posición respecto de la maternidad lo lleva a polemizar con Vi-rey en el sentido de que las mujeres tienen una urgencia de ser madres. García dice, en cambio, que la afirmación de que todas las mujeres tienen la urgencia de la maternidad no es sino una fantasía, puesto que de ser así, “el mundo tendría que luchar desesperadamente hasta vencer en la mayor parte de las mujeres esa decantada urgencia de la maternidad” (García 1891b: 18).

En el mismo sentido afirma que la idea ampliamente generalizada de que el nerviosismo femenino es una característica natural de las mujeres es totalmente falsa. Para él, el nerviosismo femenino es “un efecto artificial de la acción del hombre”, ya que en las situaciones en las que se encuentra a la mujer en estado natural, sin que la contrarres-

te la acción del hombre, no sufre ninguna diferencia en su sistema neurológico. A este respecto hace referencia a las diferencias entre la vida de las campesinas austriacas y la de las mujeres vienesas como prueba de la diferencia entre las mujeres más cercanas a la vida natural y las que sufren los efectos de la civilización. El mismo argumento le sirve para explicar “los desarreglos que ofrecen ciertas mujeres en sus fenómenos fisiológicos especiales y que hacen padecer tanto a las que habitan las grandes ciudades” (García 1891b: 19). Sostiene que en la medida en que la mujer está más cerca de la naturaleza, es decir, en la medida en que las mujeres “no están sometidas a la acción egoísta y ciega del hombre, la mujer presenta una mayor igualdad de facultades y aptitudes” (García 1891b: 19). En esta perspectiva cita también a Stuart Mill, quien afirma que:

Cuando las personas han sido educadas en invernáculo caliente como muchas mujeres de las altas clases y no han sido acostumbradas a los ejercicios y a las ocupaciones que excitan y desarrollan los sistemas circulatorio y muscular, mientras que su sistema nervioso, y sobre todo, las partes de este sistema afectas a las emociones están mantenidas en un estado de actividad anormal, no es preciso admirarse de que las mujeres que no mueren de consunción adquieran constituciones susceptibles de desarreglarse a la menor causa externa e interna, e incapaces de soportar un trabajo físico o mental que exija un esfuerzo de largo tiempo continuado (García 1891b: 20).

En lo que se refiere capacidades intelectuales de la mujer, García afirma que el debate no es sino una pérdida de tiempo, dado que no se ha llegado a ninguna conclusión y no se podrá hacerlo hasta que “se establezcan previamente las leyes psicológicas que determinan la influencia de las circunstancias sobre el carácter” (García 1891b: 20-21). Esta creencia de que el medio físico influye de manera determinante sobre el carácter revela, una vez más, el credo positivista de la época, que reconoce la influencia entre condiciones naturales y capacidades de los individuos.

García revela, en sus opiniones sobre las capacidades intelectuales de las mujeres, el tipo de prejuicio que prevalecía en su momento. En su perspectiva, la mujer no tiene la misma capacidad de abstracción que el hombre. Al admitir esto, García afirma también que las mujeres son:

Muy superiores por su prontitud para descubrir el lado práctico de cualquier asunto y porque jamás se extravían en los campos de la abstrac-

ción; la mujer tiene además la facultad de analizar de manera precisa y minuciosa los fenómenos que observa (García 1891b: 21).

El reconocimiento de estas facultades esencialmente femeninas lleva a García a una conclusión lógica en la que apoya la complementariedad entre hombres y mujeres; en razón de una división de tareas, ambos se implican como condiciones recíprocas para el mejor éxito intelectual y no asumen, separadamente, ninguna supremacía.

Este sentimiento de igualdad y complementariedad entre los géneros hace de García un pensador excepcional en el ambiente intelectual del fin del siglo mexicano. Para él, la división de tareas genéricas entre hombres y mujeres resulta una manera de producir lo que constituye el siguiente tema de su ensayo: la cuestión de la conveniencia o no de la igualdad de las mujeres y los hombres.

El argumento de García sobre la situación de las mujeres es el de que la naturaleza dotó a las mujeres de iguales facultades que al hombre. En su perspectiva, el progreso social y su estabilidad están en la igualdad de la mujer y acepta, con Virey, que “habrá mayor cultura y adelanto en un pueblo, mientras esa condición (de la mujer) se acerque más en el a la igualdad”. Es necesario señalar la coincidencia de este argumento con el de Engels, quien expresó que la igualdad es el único modo en que se puede ejercer la libertad: “y es la igualdad lo que deseamos todos como bien supremo”, añade García (1891b: 24).

Para él la desigualdad familiar, en la medida en que es considerada como natural, se percibe, por los miembros jóvenes de la propia familia, como necesaria, puesto que se asocia con un estado natural y como tal, inmodificable. En el varón, esto produce la idea de la inferioridad de la mujer, y en la misma medida, en la mujer produce la necesidad de esperarlo todo del hombre, sobre todo subsistencia y protección, “como un ser infinita y naturalmente superior, por lo que jamás intentará competencia alguna con él” (García 1891b: 25).

Es el peso de esa experiencia histórica que ha venido a percibirse como negativa lo que lleva a García a considerar que sería sumamente difícil que se desarrollase un movimiento emancipatorio que tuviese una cierta viabilidad.

Sin embargo, él teme que sean las propias mujeres las que expresen oposición al respecto, puesto que tales cambios podrían parecer ridículos para la generalidad de las mujeres, acostumbradas como están a considerar su inferioridad como natural. En este argumento no

revela una concepción muy optimista de las capacidades analíticas de las mujeres y mucho menos de sus capacidades organizativas, y sobre todo, revela la influencia que sobre las mujeres puede tener la censura social. A pesar de su reconocimiento de la capacidad de la mujer, duda que pueda traducirse en una organización social efectiva para la defensa de sus derechos.

Lo acertado de su análisis se revela cuando señala la importancia de la desigualdad económica entre hombres y mujeres. A este respecto, afirma que las mujeres no tienen oportunidades económicas, puesto que mientras que el hombre puede emprender cualesquiera trabajos sin encontrar nunca trabas, a la mujer le quedan solamente los menos productivos. “De aquí que el hambre, apremiador que no se resiste, arroje a un número increíble de mujeres hacia la prostitución y hacia el crimen, principalmente a la primera” (García 1891b: 26). García tenía razón en cuanto a la enorme prevalencia de la prostitución en la ciudad de México en la época, puesto que en su estudio *La prostitución en México*, publicado en 1908, Luis Lara y Pardo afirmaba que la prostitución en México estaba más difundida que en el propio París (Lara y Pardo 1908: 12).

6. Feminismo positivo

Las convicciones feministas de Genaro García se revelan especialmente agudas en su argumentación sobre la situación de la mujer en cuanto a sus derechos individuales, en contra de la desigualdad de la mujer sobre la base de que la desigualdad es una forma de limitar el ejercicio de la libertad, que resulta –en su perspectiva– condición ineludible para el buen funcionamiento de la sociedad. Sus convicciones liberales se transparentan claramente en esta argumentación. La mujer, según Genaro García, no puede aspirar ni al bienestar ni a la gloria, sobre todo porque está limitada en sus acciones por los ordenamientos sociales que la constriñen.

La mujer no puede dar un solo paso que no esté reprimido por exigencias y preocupaciones sociales. En este juicio García coincide con otros autores en señalar la fuerza de las restricciones sociales en el fin de siglo mexicano y apunta que la mujer no tiene derecho al respeto y a la consideración.

A la mujer no le es lícito, como al hombre, alcanzar por su propio valer el respeto y la consideración, objetos últimos de nuestras aspiraciones, para que los obtenga es forzoso que se resigne a ser esposa, aunque no tenga vocación para el matrimonio, y que sacrifique a su marido su existencia entera entregándole su persona y bienes sin restricción ni requisito, en una palabra, es preciso que se convierta en su cosa, como he dicho (García 1891b: 26).

Este clarísimo señalamiento de la falta de legitimidad social de la mujer, de la renuncia a sus propiedades y personalidad jurídica con el matrimonio, convierte a Genaro García en un claro precursor del feminismo contemporáneo. La falta de legitimidad social de la mujer, al decir de García, no solo la convierte en cosa, sino más grave aun, para las propias mujeres, la convierte en:

presunta víctima de cualquiera, aún el más canalla, se creará con derecho a inmolar, atentando a su honor y felicidad. La mujer no tendrá día en su vida en que no deplora su impotencia y sujeción; vez llegará en que se persuada que es una desgracia real el accidente de su sexo. El hombre, por el contrario, tendrá en todo tiempo nuevos motivos para pensar que nació superior a la mujer y para dominarla (García 1891b: 27).

La actualidad del pensamiento de García lo convierte en un verdadero precursor del feminismo mexicano del siglo XX y la originalidad de su pensamiento, que abreva en el feminismo europeo, lo establece claramente como un intelectual excepcional en el panorama ideológico del México del siglo XIX, pero su vigencia alcanza hasta nuestros días.

Bibliografía

- Bachofen, Johann Jakob (1843): *Das Nexum, die Nexi und die Lex Petillia*. Basel: Neukirch.
- (1859): *Versuch über die Gräbersymbolik der Alten*. Basel: Bahnmaier's Buchhandlung.
- Bancroft, Hubert Howe (1883-1887): *History of Central America*. San Francisco: A. L. Bancroft/The History Company, 3 Vols.
- (1882-1890): *History of the Pacific States from Central America to Alaska*. San Francisco: A. L. Bancroft/The History Company.
- (1883-1888): *History of Mexico*. 6 Vols. San Francisco: A. L. Bancroft.
- (1887a): *History of British Columbia*. San Francisco: The History Company.
- (1887b): *A Popular History of the Mexican People: Being an Abridged Version from History of Mexico*. San Francisco: The History Company.

- (1890a): *Essays and Miscellany*. San Francisco: The History Company.
- (1890b): *Literary Industries*. San Francisco: The History Company.
- (1914): *History of Mexico, Being a Popular History of the Mexican People, From the Earliest Primitive Civilization to the Present Time*. New York: The Bancroft Co.
- Dacier, Henriette (1900): *La femme d'après Saint Ambroise*. Paris: Charles Amat.
- Dublán, Manuel/Lozano, José María (1877): *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*. Vol. 8. Edición Oficial. México: Imprenta del Comercio.
- Enciclopedia Universal Ilustrada* (1968-2006). 70 volúmenes y suplementos. Madrid: Espasa Calpe.
- García, Genaro (1891a): *La desigualdad de la mujer*. México: Imprenta de Francisco Díaz de León.
- (1891b): *Apuntes sobre la condición de la mujer*. México: Compañía Limitada de Tipógrafos.
- (1894): “La condición jurídica de la mujer según Herbert Spencer”. En: *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. Año de 1894. México: Antigua Imprenta del Comercio de Dublan y Lozano.
- [1899]: *Apuntes sobre mi vida*. Mecanoscrito. Colección Genaro García. Fól-der 40. García Papers Benson Latin American Collection. University of Texas at Austin.
- Herrera, Alfonso (1891): *El clima del Valle de México y la biología de los vertebrados*. México.
- (1897): *Recueil des lois de la biologie générale*. México: Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.
- Herrera, Alfonso/Vergara Lope, Daniel (1899): *La vie sur les hauts plateaux. Influence de la pression barométrique sur la constitution et le développement des êtres organises*. México: J. Escalante.
- Lamy, Etienne (1901): *La femme de demain*. Paris: Perrin.
- Lara y Pardo, Luis (1908): *La prostitución en México*. Paris: Imprenta de la Vda. de Charles Bouret.
- Leduc, Lucien (1898): *La femme devant le Parlement*. Paris: Giard & Brière.
- Lubbock, John (1865): *Prehistoric Times as Illustrated by Ancient Remains and the Manners and Customs of Modern Savages*. London: Williams and Norgate.
- (1870): *The Origins of Civilisation and the Primitive Condition of Man*. New York: D. Appleton and Company.
- Mantegazza, Paul (1889): *La physiologie de la femme*. Paris.
- Mill, John Stuart (1876): *L'assujettissement des femmes*. Paris: Guillaumin.
- Morgan, Lewis Henry (1851): *The League of the Ho-De-No-Sau-Nee or Iroquois*. New York: Burt Franklin.
- (1869): *Systems of Consanguinity and Affinity in the Human Family*. Washington: Smithsonian Inst.

- (1877): *The Ancient Society, or Researches in the Line of Human Progress from Savagery through Barbarism to Civilization*. Chicago: Kerr.
- Petherick, John/Petherick, Katherine Harriet (1868): *Travels in Central Africa and Explorations of the Western Nile Tributaries*. Farnborough: Gregg.
- Ramos, Escandón (2005): “Entre la ley y el cariño. Normatividad jurídica y disputas familiares sobre la patria potestad en México (1873-1896)”. En: Potthast, Barbara/ Carreras, Sandra (eds.): *Entre la familia, la sociedad y el Estado: niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX - XX)*. Frankfurt am Main: Vervuert/Madrid: Iberoamericana, pp. 115-141.
- Spencer, Herbert (1877): *Descriptive Sociology*. London: Williams & Norgate.
- (1883-1890): *Principes de Sociologie*. Traduit de l’anglais par M. E. Caselles. Paris: Aleon, 4 Vols.
- (1893a): *La morale des différents peuples et la morale personnelle*. Trad. M. Catelot. Paris: Guillaumin.
- (1893b): *Le rôle moral de la bienfaisance*. Paris: Guillaumin.
- (1894a): *Síntesis de los principios de moral de H. Spencer*. Selección y traducción de Ezequiel A. Chávez Aduato. México: Tipografía de la Secretaría de Fomento.
- (1894b): *Problèmes de Morale et de Sociologie*. Traduit et avant-propos par Henry de Varigny. Paris: Guillaumin.
- (1896): *Los antiguos Mexicanos*. Traducción y selección de Daniel y Genaro García. México: Tipografía de la Secretaría de Fomento.
- (1898a): *El Antiguo Yucatán*. Traducción y selección de Daniel y Genaro García. México: Secretaría de Fomento.
- (1898b): *Les institutions professionnelles et industries fin des principes de Sociologie*. Paris: Guillaumin.
- Thulié, Henri (1866): *La folie et la loi*. Paris: Librairie centrale.
- (1885): *La femme, essai de sociologie physiologique: ce qu’elle a été, ce qu’elle est les théories, ce qu’elle doit être*. Paris: A. Delahaye et E. Lecrosnier.
- Virey, Philippe (1910): *La religion de l’ancienne Égypte*. Paris: Beauchesne.